

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)"*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, consurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

normativa que fuere aplicable”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, de 28 de Octubre de 2025; en el artículo 1.- *tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, *detallará la siguiente información: "1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

de Contratación Pública";

Que, el inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...), No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).*”

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2025-2356-M de fecha 28 de noviembre de 2025, el Espc. Christian Marcelo Loyo Pacheco - Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente: “*(...) me permite remitir en adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 27 de noviembre de 2025. (...)*”, de la partida 530809 “Medicamentos” actividad 2 es de \$ 243.752,77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGDT-2025-6133-M de 04 de diciembre de 2025, la Dra. Teresa Maribel Ponce Coello, Coordinadora General de Diagnóstico y tratamiento del H.C.A.M, solicita la aprobación y validación del informe técnico de reforma al PAC-2025 afectando al Objeto de Contratación “Adquisición del medicamento GALSULFASA SOLUCION PARA INFUSION 1 MG/ML CJ X VIAL(ES) para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.”, **incrementando** el Plan de Anual de contratación 2025 por el monto de \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. IESS-HCAM-CGDT-2025-6133-M la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín señala “*(...) en cumplimiento al manual del proceso “planificación Anual de Contratación”, esta Gerencia General aprueba y solicita la revisión y validación del informe (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGDT-2025-6133-M se anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 0171-2025-GG concluye: “*(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

INCREMENTAR AL PAC

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

- *Incremento de 1 Objeto de Contratación, conforme lo descrito en la justificación del presente informe (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

INCREMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
NRO DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAR	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
I	530809	Medicamentos	Adquisición del medicamento GALSULFASA SOLUCION PARA INFUSION 1 MG/ML CJ X VIAL(ES) para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.	Bien	Común	Normalizado	Bienes y Servicios Únicos (Importación)	352605342005	C3	Unidad	1	\$1,00	\$1,00	\$1,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													\$1,00	

El presupuesto para los objetos de contratación "Adquisición del medicamento GALSULFASA SOLUCION PARA INFUSION 1 MG/ML CJ X VIAL(ES) para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.", afecta a la partida 530809 "Medicamentos"; deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias para el objeto de contratación, vigente año 2025 \$ 1,00 y futura año 2026 \$ 983.999,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

NRO DE PARTIDA	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD AÑO 2025	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR TOTAL AÑO 2025	CANTIDAD AÑO 2026	VALOR UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL AÑO 2026	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	530809	Medicamentos	Adquisición del medicamento GALSULFASA SOLUCION PARA INFUSION 1 MG/ML CJ X VIAL(ES) para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.	Bien	1	\$1,00	\$1,00	1	\$983.999,00	\$983.999,00	1	\$984.000,00
TOTAL						\$1,00			\$983.999,00			\$984.000,00

NOTA 1: Es importante indicar que de acuerdo al estudio de mercado y especificaciones técnicas donde constan el objeto de contratación "Adquisición del medicamento GALSULFASA SOLUCION PARA INFUSION 1 MG/ML CJ X VIAL(ES) para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.", de este informe de reforma que se estableció como procedimiento de Importación; sin embargo, dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), ese tipo de procedimiento no existe a la presente fecha por lo cual para su reforma se reflejara como: Bienes y Servicios Únicos.

Art. 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la el Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: lidia.lopez@iess.gob.ec, roberto.tobar@iess.gob.ec, jessica.chunllo@iess.gob.ec, gabriela.calero@iess.gob.ec; teresa.ponce@iess.gob.ec; gina.cozar@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de diciembre de 2025.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN,
ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-HCAM-CGDT-2025-6133-M

Anexos:

- balance_gerencia_27_112025(2)signed_signed-signed08205860017647871880830328001764906179.pdf
- iess-hcam-da-2025-2356-m05126260017646199190259728001764906180.pdf
- iess-hcam-cgdt-2025-6133-m.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_galsufasa.xls
- cgdt_0171_certificaciÓn_poa_2025(1).xls

Copia:

Señor Magíster

Carlos Javier Cedeño Quincha

Jefe de Unidad de Contratacion Publica

Señorita Ingeniera

Evelyn Cristina Meneses Olmedo

**Coordinadora General Financiero - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín,
Encargada**

Señor Magíster

Carlos Alberto Lopez Mera

Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Economista

Marco Antonio Condor Yanez

Planificador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señorita Magíster

Natalia Andrea Castillo Ruilova

Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señorita Magíster

Gabriela Estefanía Calero Bayas

Jefa de Área de Comunicación Social del H.C.A.M

Señora Tecnóloga

Jessica Elizabeth Chunlló Tubón

Asistente Administrativo

Señorita Ingeniera

Jacqueline Verónica Burgos Ojeda

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2025-0171-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025

Oficinista - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita Ingeniera

Gina Maribel Cozar Cisneros

Asistente Administrativo - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Magíster

Mario Fernando Rivera Flores

Administrador -Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín